CAR 09/03/2026 18:39
Al Contestar cite este No.: **20263025504**
Origen: Dirección Técnica de Biodiversid
Destino:Múltiple
Anexos: Fol: 2

CUNDINAMARCA

MEMORANDO DBIO

Bogotá, 9 de marzo de 2026

PARA: DIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL
LOURDES HELENA PARDO REYES, Contratista - DGC

DE: DIRECCIÓN TÉCNICA DE BIODIVERSIDAD

ASUNTO: Remisión de Acta de Reinicio de Contrato CAR-CM-1024-2025 para revisión y publicación en SECOP II

Cordial saludo.

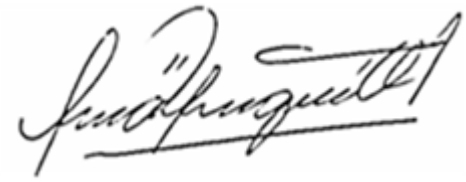
Por medio de la presente nos permitimos remitir para su correspondiente revisión y publicación en la plataforma transaccional SECOP II, el Acta de Reinicio No. 2 del Contrato de Consultoría No. CAR-CM-1024-2025, suscrito con la firma ECODES INGENIERÍA S.A.S.

Al respecto, se informan los datos clave del documento adjunto para el registro pertinente:

- Objeto del contrato: FORMULAR EL PLAN DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES DEL TERRITORIO CAR.
- Contratista: ECODES INGENIERÍA S.A.S., representado legalmente por el señor José Fernando Chisaca Ramírez.
- Valor del contrato: $1,148,350,577.00 M/CTE.
- Fecha de reinicio: 9 de marzo de 2026.
- Tiempo de Suspensión Superado: Cuarenta y cinco (45) días, correspondientes a la suspensión vigente desde el 23 de enero de 2026.
- Justificación: Se han superado las causas técnicas que motivaron la suspensión (indisponibilidad de la capa de coberturas de la tierra 2023), tras la entrega y validación de los insumos cartográficos requeridos el pasado 6 de marzo de 2026.

Se adjunta el acta original debidamente suscrita por el Representante Legal del Contratista y la suscrita Supervisora del contrato.

Cordialmente,



MAGDALA LIZBETH IREGUI QUEVEDO
Directora Tecnica de Biodiversidad

Anexos: 2 archivos adjuntos

Copia: Rafael Ivan Robles Lopez / DBIO
Jorge Armando Lemus Sandoval / DBIO

Elaboró: Katherine Echeverry Martinez / DBIO

Revisó: Jhon Jairo Guerrero Cuervo / DBIO
Henry Fabián Castillo Sarmiento / DBIO

Firmado digitalmente y estampado cronológicamente por ANDES SCD. Artículo 28 de la Ley 527 de 1999 y Artículo 5 de la Resolución CAR 3783 de 2018.